



Ministerio
del **Ambiente**

MINISTERIO DEL AMBIENTE

SUBSECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL

DIRECCION NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACION
AMBIENTAL

**GUIA ESTANDARIZADA PARA LA EJECUCION DE PROCESOS DE
PARTICIPACION SOCIAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE
CATEGORIA II, III Y IV**



SUBSECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL

DIRECCION NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL

GUIA ESTANDARIZADA PARA LA EJECUCION DE PROCESOS DE PARTICIPACION SOCIAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE CATEGORIA II, III Y IV

INTRODUCCION

La presente Guía Metodológica contiene los lineamientos para la ejecución de procesos de Participación Social de estudios ambientales categoría II, III y IV; establecidos en el Acuerdo Ministerial N. 066 publicado en el registro Oficial 036 del 15 de julio de 2013.

ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 395 de la Constitución del Ecuador, Art. 82 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Art 28 y 29 de la Ley de Gestión Ambiental, el Ministerio del Ambiente de manera previa a la aprobación de un Estudio Ambiental dispone la ejecución de un proceso de Participación Social con el objeto de informar a la comunidad sobre la actividad que pudiera causar impacto ambiental; esto con el objeto de contar con sus criterios, observaciones y recomendaciones y así fortalecer la evaluación ambiental del proyecto.

JUSTIFICACION LEGAL

El Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI, publicado en el Registro Oficial No. 270 del 13 de Febrero de 2015, establece lo siguiente:

Artículo 16 *De los procedimientos y guías de buenas prácticas*, establece que la Autoridad Ambiental Nacional publicará los procedimientos, guías para el cumplimiento de la norma, de buenas prácticas y demás instrumentos que faciliten los procesos de regularización ambiental, así como de control y seguimiento ambiental.

ESTUDIOS CATEGORIA II (Fichas Ambientales)

El Proceso de Participación Social (PPS) consistirá en la organización y realización de una Reunión Informativa (RI) a la que se convocará a los actores sociales del Área de Influencia Directa del Proyecto. La convocatoria para la Reunión Informativa se realizará a través de los siguientes medios:



- Invitaciones colectivas con Carteles Informativos y/o perifoneo en sitios públicos del Área de Influencia Directa y en el lugar de la Reunión Informativa con cinco días de anticipación.
- Invitaciones Personales entregadas por lo menos con cinco días de anticipación a los actores del Área de Influencia Directa.
- Otro tipo de convocatoria mediante la cual se asegure la asistencia de la comunidad a la reunión informativa.

El proponente deberá incluir en la documentación de la Ficha Ambiental, los respaldos que permitan verificar la aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos.

ESTUDIOS CATEGORÍA III (Declaración de Impacto Ambiental Ex ante y Ex post)

El proceso será ejecutado por el Proponente del proyecto bajo la modalidad de coordinación institucional con la Autoridad Ambiental Competente.

Para esto, el proponente presentará a la Autoridad Ambiental la siguiente documentación:

- Borrador de la Declaratoria de Impacto Ambiental,
- Mapas político - administrativo y de comunidades,
- Identificación de actores sociales institucionales y de la sociedad civil que tengan relación con el proyecto,
- Listado de actores afectados directos por la ejecución de la actividad o proyecto,
- y toda aquella documentación e información que requiera la AAC para la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo del proceso.

Los lineamientos de la AAC para el desarrollo del proceso quedarán plasmados en un acta de Coordinación del PPS, donde se especificarán los lugares y cronograma de aplicación Mecanismos de Participación Social, y medios de convocatoria a utilizar por parte del proponente del proyecto.

La sistematización del PPS deberá ser ingresada por el proponente del proyecto, como parte de la Declaratoria Ambiental presentada para pronunciamiento de la AAC, junto a los medios de verificación del proceso realizado.

ESTUDIOS CATEGORÍA IV

(EsIA, EsIA Expost, Alcances, Reevaluaciones, Auditorías base de Licenciamiento Ambiental, Actualización de Estudios Ambientales y Modificaciones sustanciales)



El proceso se ejecutará mediante la asignación de un facilitador socioambiental, quien se encargará de la coordinación del proceso en campo.

Organización del PPS:

Para la organización local del Proceso de Participación Social (PPS), el Facilitador Socioambiental o técnico asignado para el Proceso de Participación Social (PPS), de manera obligatoria, realizará una Visita Previa al Área de Influencia Directa (AID) del proyecto definida en el borrador del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) con la finalidad de identificar las condiciones socio-comunicacionales locales y establecer los Mecanismos de Participación Social (MPS) más adecuados en función de las características sociales locales, de manera tal que se asegure un Proceso de Participación Social (PPS) oportuna y suficientemente convocado e informado. Los actos básicos de la Vista Previa son:

El Facilitador Socioambiental asignado presentará un informe técnico con los debidos respaldos empíricos (fotos, mapas, encuestas, entrevistas, material de audio o video, etc.). Este informe será revisado y validado por la Autoridad Ambiental correspondiente, y será el marco de referencia para el desarrollo del Proceso de Participación Social (PPS) y la aplicación de los Mecanismos de Participación Social correspondientes. El informe de la Visita Previa deberá estar incluido en el informe final del Proceso de Participación Social (PPS).

La convocatoria al PPS y la difusión pública del Estudio Ambiental:

Conforme lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 1040 publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo del 2008, la convocatoria al Proceso de Participación Social (PPS) y la difusión del borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, o su equivalente, se realizará a través de uno o varios medios de comunicación de amplia difusión pública del Área de Influencia Directa e Indirecta del proyecto: radio, prensa, televisión, y otros mecanismos complementarios de información y comunicación.

El texto y formato de la convocatoria deberá contar con la aprobación previa de la respectiva Autoridad Competente. Las convocatorias e invitaciones al Proceso de Participación Social (PPS) contarán con la firma de la Autoridad Ambiental Competente. La publicación de las convocatorias, entrega de invitaciones, instalación de los Mecanismos de información y difusión social del borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental o su equivalente, son de responsabilidad del promotor o ejecutor del proyecto.

Una vez realizada la publicación de las convocatorias, en el/los Centros de Información Pública (CIP), se deberá mantener disponible, por un periodo no menor a siete días antes de la realización de la Audiencia Pública (AP) o el mecanismo equivalente, el borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental o su equivalente, para su revisión por parte de la ciudadanía.

El Centro de Información Pública deberá estar habilitado durante siete días más con el propósito de receptor los criterios de la comunidad sobre el borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, o su equivalente. Concluido este período



de recepción y registro de las observaciones de la población posterior a la Asamblea Pública o su equivalente, se dará por concluido el Proceso de Participación Social.

En caso de proyectos y/o actividades que se desarrollen en zonas donde exista presencia de comunidades de los pueblos y nacionalidades indígenas, las convocatorias al Proceso de Participación Social deberán hacerse en castellano y en los idiomas de uso social del Área de Influencia Directa del proyecto. De la misma manera, el Centro de Información Pública (CIP) deberá contar con al menos un extracto del proyecto traducido al idioma de las nacionalidades. Además, se deberá contar con la presencia de un traductor lingüístico para la presentación del borrador del Estudio Ambiental

Sistematización y aprobación del PPS:

Una vez culminado el proceso, el Facilitador Socioambiental Asignado entregará el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social a la Autoridad Ambiental Nacional y/o a la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable debidamente acreditada para su revisión y, en base a este Informe, establecer si Proceso de Participación Social (PPS) cumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040 publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo del 2008 y el presente instructivo, en cuyo caso se procederá a su aprobación; caso contrario, se procederá al pronunciamiento desfavorable que motiva el rechazo del Proceso de Participación Social (PPS) ejecutado.

De ser necesario, y en función de la evaluación científico y técnica del PPS, la Autoridad Ambiental Nacional y/o a la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable debidamente acreditada, podrá disponer de mecanismos de refuerzo, complemento y/o ampliación del PPS.

En caso de ser necesario, y a criterio de la Autoridad Ambiental Competente, ésta podrá disponer la aplicación de mecanismos de Participación Social complementarios y/o ampliatorios con la presencia de uno o más Facilitadores Sociambientales acreditados.